



**Tenango
del Aire**
iNos Une!

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TENANGO DEL AIRE
2025-2027**



MAYO 2025



**Tenango
del Aire**
¡Nos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027



INTRODUCCIÓN

El reglamento interno de la dirección de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ha sido elaborado primordialmente para lograr que las actividades se desarrollen de con mayor seguridad y regularidad posible. Su contenido y sus formalidades deberán cumplirse para su validez jurídica.

El presente reglamento interno establece las normas, políticas y principio que rigen a los miembros de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la administración pública 2025-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lic. Johanna Fernández Sánchez, en mi calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Tenango del Aire, México, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 2,3,31,48,160,161.162,163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 1, 2, 3, del Bando Municipal, administración 2025-2027, he tenido a bien expedir el siguiente: Reglamento Interior de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Tenango del Aire, México.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
TITULO PRIMERO: DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	5
Artículo 1	5
Artículo 2	5
Artículo 3	6
Artículo 4	6
TITULO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	6
Artículo 5	6
Artículo 6	6
Artículo 7	6
Artículo 8	6
Artículo 9	6
Artículo 10	7
Artículo 11	7
Artículo 12	7
Artículo 13	7
TITULO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	7
Artículo 14	7
Artículo 15	7
Artículo 16	8
Artículo 17	8
Artículo 18	9
TITULO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	9
Artículo 19	9
TITULO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DE INTENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	10
Artículo 20	10
TITULO SEXTO: DE LA SUPLENCIA DE LA O EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y OTRAS SERVIDORAS O SERVICIOS PÚBLICOS	10
Artículo 21	10
Artículo 22	10
Artículo 23	11
TRANSITORIOS	11



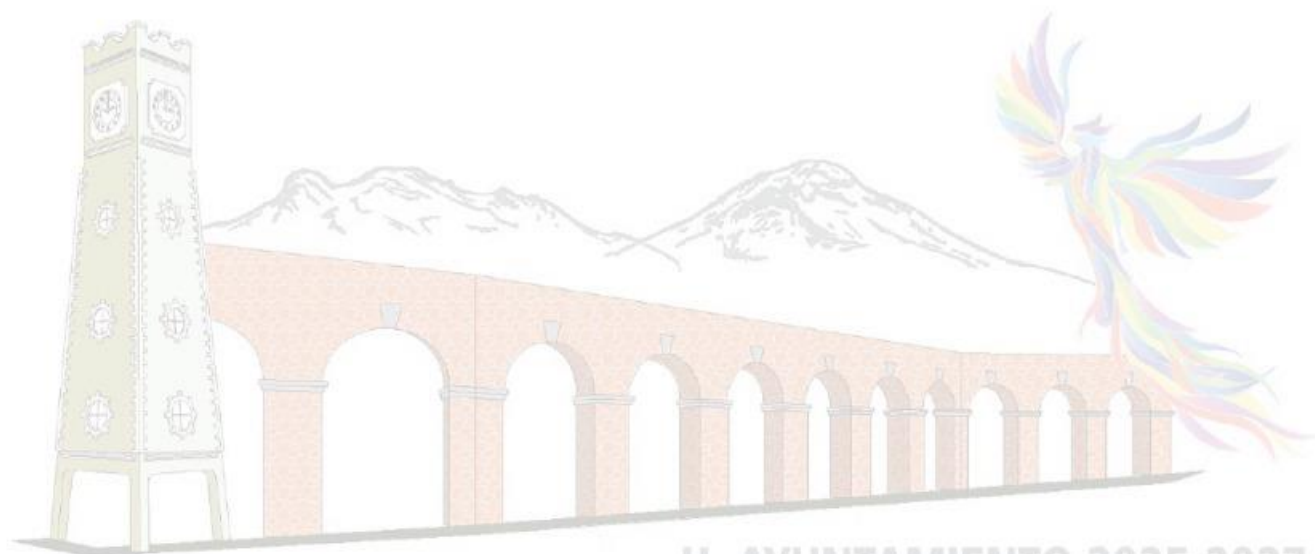
**Tenango
del Aire**
¡Nos Une!

**Primero
Segundo
Tercero
Validación**

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027



**11
11
11
11**



H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

TENANGO DEL AIRE

Gobierno Comprometido Contigo



TÍTULO PRIMERO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones, estructura orgánica y funcionamiento del personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como regular la prestación de los Servicios Públicos Municipales, en el uso, aprovechamiento y conservación de los mismos de conformidad con el Marco Jurídico aplicable para la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** A la dependencia y entidades que integran la Administración Pública Municipal de Tenango del Aire, Estado de México;
- II. **Municipio:** Al Municipio de Tenango del Aire, Estado de México
- III. **Ayuntamiento:** Al órgano de gobierno del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, de elección popular directa;
- IV. **Cabildo:** Al Ayuntamiento como asamblea Deliberante, conformada por la Presidenta Municipal, Sindico y los Regidores;
- V. **Presidenta:** A la Presidenta Municipal Constitucional de Tenango del Aire, Estado de México;
- VI. **Dirección de Servicios Públicos:** A la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México;
- VII. **Alumbrado público:** A las luminarias de las calles y avenidas del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México;
- VIII. **Panteones:** Inmueble de propiedad municipal donde reposan restos mortales humanos, panteones municipales;
- IX. **Parques, Jardines y Áreas Verdes:** A los inmuebles de propiedad municipal que hayan sido destinados para Parques, Jardines, camellones y jardineras, se consideran bienes destinados a un servicio público para conservación y fomento de áreas verdes.
- X. **Director de Servicios Públicos.** - Al Titular de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México;
- XI. **Vialidades:** A las calles y avenidas del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México.
- XII. **Recolección de Residuos Domésticos:** Son los residuos generados en los hogares integrados por residuos orgánicos e inorgánicos.



Artículo 3.- La Dirección de Servicios Públicos planeará, realizará, supervisará, controlará y mantendrá en condiciones óptimas de operación en la prestación de los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpieza, recolección y acarreo de desechos no peligrosos, mantenimiento de panteones, vialidades, parques, jardines y áreas verdes municipales y demás servicios que se encuentran establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, El Bando Municipal vigente y los demás Ordenamientos Legales relacionado son sus atribuciones.

Artículo 4.- Para un mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Servicios Públicos cuenta con las siguientes Servicios:

- a) Alumbrado Público
- b) Parques, Jardines y Áreas Verdes
- c) Recolección de residuos domésticos y limpia

TITULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 5.- Al frente de los Servicios Públicos habrá un Director asignado por la Presidenta Municipal mediante aprobación de cabildo.

El director de Servicios Públicos tiene como obligaciones, funciones y atribuciones administrar, supervisar y vigilar la prestación de los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia y disposición de desechos domésticos, mantenimiento de panteones, calles y avenidas principales, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, previsto en la Ley Orgánica de los Municipios.

Artículo 6.- Vigilar que la prestación de los servicios públicos se realice conforme a los programado.

Artículo 7.- Fijar, dirigir, y controlar las actividades de la Dirección, de conformidad con las prioridades, objetivos y metas que determinen la presidenta Municipal.

Artículo 8.- Realizar un análisis y determinar cuales son las necesidades de la comunidad para crear planes de mantenimiento preventivo y correctivo.

Artículo 9.- Realizar en coordinación con las Direcciones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las acciones de conservaciones y mantenimiento vial.



Artículo 10.- Supervisar al personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Medio ambiente y administrar de manera eficaz y eficiente los recursos asignados a la Dirección.

Artículo 11.- Planear e implementar campañas de limpieza.

Artículo 12.- Coordinar con las autoridades auxiliares correspondientes, las acciones relativas al funcionamiento y conservación del panteón municipal, para brindar el servicio de mantenimiento para hacer eficiente el servicio, vigilando que los servidores públicos cumplan con dicha encomienda.

Artículo 13.- Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes pertenecientes a la Administración Pública Municipal, así como las demás que señalen los ordenamientos legales.

TITULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 14.- El director de Servicios Públicos y medio ambiente, coordinara los servicios públicos municipales de: recolección de residuos domésticos, limpia, panteones, parques, jardines y áreas verdes por medio de las diferentes áreas, para facilitar y hacer eficiente la prestación de los servicios públicos y demás que sean requeridos por la ciudadanía.

Artículo 15.- Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Servicios públicos tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas operativas relativas al funcionamiento de la dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente
- II. Supervisar los trabajos programados con el mantenimiento del panteón municipal;
- III. Supervisar los trabajos programados en los parques, jardines y áreas verdes municipales;
- IV. Supervisar los servicios de recolección y disposición final de los residuos domésticos se realicen los días establecidos en la ruta del día lunes al día sábado.
- V. Supervisar que el equipo, vehículos, materiales y herramientas de trabajo estén en condiciones óptimas;
- VI. Supervisar, reportar e informar a su superior jerárquico las actividades realizadas por el personal de servicios públicos;



- VII. Organizar el control y seguimiento de reportes de la ciudadanía, y atender el mayor número de ellos elaborando informes de resultados; y
- VIII. Desarrollar funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por la Presidenta Municipal.

Artículo 16.- El director de Servicios Públicos y medio ambiente, coordinará los servicios públicos municipales de Alumbrado Público y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y vigilar la operación del servicio de alumbrado público.
- II. Coordinar el trabajo de la cuadrilla de mantenimiento del alumbrado público
- III. Verificar la buena operación del alumbrado y en su momento corregir fallas, realizando mantenimiento correctivo, así mismo es su responsabilidad solicitar los materiales necesarios para corregir las deficiencias del alumbrado público.
- IV. Solicitar y administrar el almacén de materiales de reserva.
- V. Proponer alternativas de ahorro de energía eléctrica, a través de la adquisición de luminarias que garanticen mejores rendimientos.
- VI. Atender solicitudes de la ciudadanía brindando respuesta oportuna.
- VII. Supervisar que todo el equipo, vehículos, materiales y herramientas de trabajo de alumbrado público, estén en óptimas condiciones para su buen funcionamiento.
- VIII. Elaborar reportes, censos de lámparas, planos de localización del alumbrado público.
- IX. Y las demás que se le confieran por acuerdo de cabildo, la presidenta municipal y disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- El director de Servicios Públicos y medio ambiente, coordinará los servicios públicos de Parques, Jardines y áreas Verdes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prestar el servicio de podas y faenas en parques y jardines.
- II. Mantener en condiciones las áreas verdes del municipio.
- III. Generar programas y proyectos de embellecimiento de las áreas verdes del municipio.
- IV. Fomento, conservación y mantenimiento de fuentes; y
- V. Desarrollar funciones inherentes al área competente, las que señalen las disposiciones aplicables y las asignadas directamente por la presidenta Municipal.



Artículo 18.- El director de Servicios Públicos y medio ambiente, coordinará los servicios públicos de Recolección de Residuos Domésticos y Limpia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos de limpieza y recolección de residuos domésticos.
- II. Supervisar que las acciones de recolección y limpia se estén llevando a cabo en todos los lugares programados del Municipio, de una manera correcta y ordenada por parte de las y los trabajadores de acuerdo a la ruta establecida.
- III. Elaborar programas y proyectos que mejoren la operación de recolección y limpieza.
- IV. Proponer alternativas o innovaciones tendientes a mejorar el servicio de recolección y limpieza.
- V. Supervisar que todo el equipo, vehículos, materiales y herramientas de trabajo, de recolección y limpia, estén en óptimas condiciones para su buen funcionamiento.
- VI. Realizar cobros por el servicio de recolección de residuos comerciales, de demolición o construcción.
- VII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por la Presidenta Municipal.

TITULO CUARTO

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 19.- La secretaria de la dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar atención a la ciudadanía que lo solicite.
- II. Realizar oficios.
- III. Llevar el control del archivo de trámite correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- IV. Recibir oficios de las áreas que integran la administración y peticiones o solicitudes de la ciudadanía.
- V. Elaborar informes de las actividades que se realizan en la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- VI. Informará al director las solicitudes para darle seguimiento; y
- VII. Podrá fungir como suplente del director en comités y/o reuniones cuando el director lo considere pertinente.



TITULO QUINTO

ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DE INTENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 20.- El personal de intendencia Servicios Públicos y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El director de servicios públicos y medio ambiente establecerá las áreas correspondientes para la limpieza.
- II. Tienen la responsabilidad de apoyar a las diferentes áreas de trabajo, realizando las tareas básicas de limpieza.
- III. El programa de trabajo podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que considere el director de Servicios Públicos y Medio Ambiente
- IV. El personal de intendencia deberá informar al director las actividades realizadas durante su jornada laboral.
- V. El director verificara que se cuente con el material adecuado para la limpieza de las oficinas.
- VI. El personal de intendencia deberá administrar y optimizar el uso de los productos de limpieza.
- VII. El director de servicios públicos supervisara que el personal de intendencia realice sus actividades.

TITULO SEXTO

DE LA SUPLENCIA DE LA O EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y OTRAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 21.- La falta del titular de la Dirección de Servicios Públicos, que no exceda de quince días naturales, se cubrirá conforme se establezca en el reglamento respectivo, o en su caso, con la designación que realice el servidor publico que se deba ausentar. En cualquier caso, la designación será con el carácter de encargado del despacho y la aprobación de la presidenta municipal.

Las faltas temporales que exceden de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el ayuntamiento en sesión de Cabildo a propuesta de la presidenta.



**Tenango
del Aire**
¡Nos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027



Artículo 22.- Si la falta es temporal se convierte, en definitiva, se procede conforme al Artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, demás leyes aplicables, la jurisprudencia y condiciones generales de trabajo.

Artículo 23.- Las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta al día siguiente de su aprobación.

Segundo. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. – Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía Que convengan al presente Reglamento.

Validación

LIC. JOHANNA FERNANDEZ SANCHEZ
Presidenta Municipal Constitucional de
Tenango del Aire, Estado de México

LIC. VALERIA ZARZA MELÉNDEZ
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. JOSE NOE MALDONADO ROJAS
Director de Servicios Públicos y Medio
Ambiente

L.C. EUNICE ALCANTARA CASTILLO
Coordinadora General Municipal de
Mejora Regulatoria